

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

**7284**

*Resolución del director general de Planificación, Ordenación y Centros de 24 de agosto de 2022 de corrección de errores advertidos en el punto 2 del apartado cuarto del Anexo 1 de la Resolución del director general de Planificación, Ordenación y Centros de 18 de julio de 2022 por la que se regulan y se convocan las pruebas de acceso de carácter específico a las enseñanzas deportivas de Atletismo, Baloncesto, Hípica, Montaña y Escalada, Piragüismo, Salvamento y Socorrismo, y Vela con Aparejo Fijo y Vela con Aparejo Libre en las Illes Balears*

#### Hechos

1. El 6 de julio de 2022, se dictó la Resolución del director general de Planificación, Ordenación y Centros por la que se acuerda el precio de la prueba de acceso de carácter específico y el precio del bloque específico para las enseñanzas deportivas de régimen especial de las modalidades deportivas de Atletismo, Baloncesto, Hípica, Judo, Montaña y Escalada, Piragüismo, Salvamento y Socorrismo, y Vela para el curso 2022-2023 (BOIB núm. 90, de 12 de julio).

En el Anexo 5 de dicha Resolución se establecen los precios de la prueba de acceso de carácter específico y del bloque específico de la Federación Balear de Montañismo y Escalada para el curso 2022-2023.

2. El 18 de julio de 2022, se dictó la Resolución del director general de Planificación, Ordenación y Centros por la que se regulan y se convocan las pruebas de acceso de carácter específico a las enseñanzas deportivas de Atletismo, Baloncesto, Hípica, Montaña y Escalada, Piragüismo, Salvamento y Socorrismo, y Vela con Aparejo Fijo y Vela con Aparejo Libre en las Illes Balears (BOIB núm. 95, de 23 de julio).

Se han advertido errores materiales en el punto 2 del apartado cuarto del Anexo 1 de la Resolución de 18 de julio de 2022, en lo que se refiere a los precios de las pruebas de acceso de carácter específico de la modalidad deportiva de Montaña y Escalada, que no concuerdan con los establecidos en el Anexo 5 de la Resolución de 6 de julio y, por ello, se deben rectificar.

#### Fundamentos de derecho

1. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las administraciones públicas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

2. El artículo 56 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, dispone que la rectificación de los errores materiales, aritméticos y de hecho en actos y disposiciones administrativas corresponde al órgano que haya dictado el acto o la disposición. Así mismo, la rectificación de errores debe especificar, en su caso, los efectos jurídicos que se deriven, y debe notificarse o publicarse preceptivamente cuando se refiera a actos que hayan sido notificados o publicados.

Por todo ello, se dicta la siguiente

#### RESOLUCIÓN

1. Rectificar los errores materiales advertidos en los precios de las pruebas de acceso de carácter específico de la modalidad deportiva de Montaña y Escalada del punto 2 del apartado cuarto del Anexo 1 de la Resolución del director general de Planificación, Ordenación y Centros de 18 de julio de 2022 por la que se regulan y se convocan las pruebas de acceso de carácter específico a las enseñanzas deportivas de Atletismo, Baloncesto, Hípica, Montaña y Escalada, Piragüismo, Salvamento y Socorrismo, y Vela con Aparejo Fijo y Vela con Aparejo Libre en las Illes Balears publicada el 23 de julio de 2022 en el BOIB número 95, en el sentido que se indica a continuación:

En cuanto al ciclo inicial de Montaña:



**Donde dice:**

Ciclo inicial	Cantidad a ingresar	Número de cuenta de la federación
Montaña	80 € federado 100 € no federado	ES87-2056-0007-8120-2179-1021

**Debe decir:**

Ciclo inicial	Cantidad a ingresar	Número de cuenta de la federación
Montaña	100 € federado 125 € no federado	ES87-2056-0007-8120-2179-1021

En cuanto al ciclo final/nivell II Barranquismo, Escalada y Media Montaña:

**Donde dice:**

Ciclo final / nivell II	Cantidad a ingresar	Número de cuenta de la federación
Barranquismo	160 € federado 180 € no federado	ES87-2056-0007-8120-2179-1021
Escalada	160 € federado 180€ no federado	ES87-2056-0007-8120-2179-1021
Media Montaña	130 € federado 150 € no federado	ES87-2056-0007-8120-2179-1021

**Debe decir:**

Ciclo final / nivell II	Cantidad a ingresar	Número de cuenta de la federación
Barranquismo	180 € federado 220 € no federado	ES87-2056-0007-8120-2179-1021
Escalada	180 € federado 200€ no federado	ES87-2056-0007-8120-2179-1021
Media Montaña	180 € federado 200 € no federado	ES87-2056-0007-8120-2179-1021

2. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

**Interposición de recursos**

Contra esta Resolución —que no agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso de alzada ante el consejero de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y lo establecido en el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Palma, 24 de agosto de 2022

**El director general de Planificación, Ordenación y Centros**  
Antonio Morante Milla

